

**FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO  
ECUATORIANO FCME- F.C.P.C.**

-----  
**INFORME DE LOS AUDITORES  
INDEPENDIENTES SOBRE EL ASEGURAMIENTO  
RAZONABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE  
LA NORMA DE CONTROL PARA LA  
ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE  
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS  
COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT)**

**Al 31 de diciembre del 2023**

**FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO FCME – F.C.P.C.**

**CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT)**

**Índice de contenido**

**Páginas**

Informe de los Auditores independientes sobre el aseguramiento razonable sobre el cumplimiento de la norma de control para la administración de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo (ARLAFDT)

1 - 7

Anexo A

**Abreviaturas usadas:**

US\$	-	Dólares de los Estados Unidos de América
NIEA	-	Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de la Información Financiera Histórica
IFAC	-	Federación Internacional de Contadores
SBE	-	Superintendencia de Bancos del Ecuador
JPRMF	-	Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera
IESS	-	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
Fondo	-	<b>Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME – F.C.P.C.</b>

---

**INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES SOBRE LA APLICACIÓN DE  
PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE CONTROL  
PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE  
DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT)**

A la Administración y Asamblea General de Partícipes del:

**FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO FCME- FCPC**

Hemos realizado como se ha establecido en el contrato los procedimientos sobre el aseguramiento razonable sobre el cumplimiento de la norma de control para la administración de riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo (ARLAFDT) por parte de la Administración del **Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME- F.C.P.C.** (“El Fondo”), con propósito de emitir una opinión de aseguramiento razonable en el cumplimiento de la presentación de este informe ante Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE), considerando lo aplicable en el Capítulo VI del Título IX del Libro I de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE) de conformidad con las disposiciones sobre el cumplimiento del Fondo de la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT) y los criterios descritos en el Anexo A, por el año terminado al 31 de diciembre del 2023.

**Responsabilidad de la Administración**

La Administración del Fondo es responsable de prevenir y evitar actividades ilícitas, así como prevenir y detectar el fraude para el aseguramiento que el Fondo cumpla con las leyes y regulaciones aplicable a sus actividades y específicamente en relación con la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (Norma ARLFDT) y criterios descritos en el Anexo A. Esta responsabilidad incluye el diseño, la implementación y la efectividad de operativa de los controles internos relevantes para evitar incumplimientos importantes de dicha Norma ARLFDT.

**Nuestra independencia y control de la calidad.**

Hemos cumplido con los requerimientos de independencia y otros requerimientos éticos del Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por sus siglas en inglés), los cuales se basan en principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

La Firma aplica la Norma Internacional de Control de Calidad No. 1, Gestión de Calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados y, por lo tanto y en consecuencia mantiene un sistema integral de control de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados sobre el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

**Responsabilidades del profesional Independiente**

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión de aseguramiento razonable sobre el cumplimiento del Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME- F.C.P.C. de los requerimientos de la norma ARLAFDT descritos en el Anexo A con base en la evidencia obtenida.

Nuestro trabajo de aseguramiento razonable fue llevado a cabo de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento distintos de la Auditoría o de la Revisión de Información Financiera Histórica (NIEA 3000 - Revisada), emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés) de la Federación Internacional de Contadores (IFAC por sus siglas en inglés), la cual requiere que planifiquemos y realicemos nuestros procedimientos para obtener seguridad razonable, acerca de si, el Fondo ha cumplido en todos los aspectos importantes, con los requerimientos normativos descritos en el Anexo A.

Un compromiso de aseguramiento sobre el cumplimiento de la Norma ARLAFDT descrita en el Anexo A, involucra efectuar procedimientos para obtener evidencia de los controles internos del Fondo relacionados con dicha Norma. Nuestros procedimientos incluyen probar la efectividad operativa de los controles que consideramos necesarios, para proveer seguridad razonable de que los objetivos de control, establecidos por el Fondo para el cumplimiento de la Norma ARLAFDT descrita en el Anexo A, sean alcanzados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de incumplimiento y que los controles no sean apropiadamente diseñados y operen efectivamente.

### **Limitaciones inherentes**

Los controles para cumplir con la Norma ARLAFDT son establecidos por el Fondo y es posible, en consecuencia, que no incluyan cada aspecto requerido por marcos de control interno existentes. Debido a su naturaleza, puede ocurrir que los controles no prevengan o detecten todos los errores u omisiones en el procesamiento de transacciones o en la presentación de los informes relacionados. El cumplimiento por parte del Fondo de la norma mencionada, así como los criterios de aplicación, son responsabilidad de su Administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

Así mismo, la evaluación histórica de los controles implementados para el cumplimiento de la norma ARLAFDT descrita en el Anexo A, materia de este encargo, no es aplicable a períodos futuros debido al riesgo de que dicho control interno deje de ser adecuado por cambios en las condiciones, o que el grado de cumplimiento de las políticas y procedimientos se pueden deteriorar.

### **Opinión de aseguramiento razonable**

Con base en los procedimientos que hemos realizado y en la evidencia obtenida, en nuestra opinión el **Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME- F.C.P.C.** cumple de manera razonable, en todos los aspectos importantes según los requerimientos normativos establecidos en el Libro 1.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT) y los criterios descritos en el Anexo A, por el año terminado el 31 de diciembre del 2023.

### **Resumen del trabajo realizado**

Los procedimientos que realizamos se basaron en nuestro juicio profesional e incluyeron la evaluación de los riesgos de incumplimientos significativos respecto de la Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT), descrita en el Anexo A.

Al realizar dicha evaluación de riesgos, hemos considerado el control interno implementado por el Fondo relacionado con la Norma ARLAFDT, para diseñar procedimientos de aseguramiento razonable que sean apropiados en las circunstancias, pero no para el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fondo en su conjunto.

Como parte del alcance de nuestro trabajo, aplicamos entre otros, los siguientes procedimientos:

1. Evaluamos los riesgos de incumplimientos significativo respecto de las actividades, controles y procedimientos implementados por el Fondo para el cumplimiento de la Norma de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) descrita en el Anexo A.

2. Observamos que el Fondo mantiene el Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) el cual es preparado por el oficial de cumplimiento, revisado y aprobado por el Comité de Cumplimiento y aprobado por el Consejo de la Administración mediante acta.
3. Cotejamos que el Manual cuente con lo detallado en el artículo 11 del Libro I Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público y privado Título IX De la gestión de riesgos y administración de riesgos Capítulo, VI Normas de control para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE). A continuación, detallamos el contenido del manual.

- Políticas, objetivos y alcance;
- La descripción de funciones, responsabilidades y facultades del Consejo de Administración, administradores, funcionarios y empleados de la entidad, para la gestión de las etapas y elementos que comprende la administración de riesgos de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como el terrorismo, considerando todos los productos y servicios que ofrece y los canales para su acceso y demás factores de riesgo, enunciadas de forma que su cumplimiento pueda ser objeto de seguimiento y verificación, así como las sanciones por su incumplimiento;
- Descripción de las políticas de diligenciamiento y de los mecanismos de debida diligencia aplicados para la recopilación, confirmación y actualización de la información de los clientes, para el establecimiento de perfiles transaccionales y de comportamiento, los procesos permanentes de detección de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas y la gestión para el oportuno y confiable reporte interno de operaciones transacciones inusuales e injustificadas.
- El marco metodológico general que debe ser implementado para la prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, y para la detección de operaciones y transacciones inusuales e injustificadas. El detalle de la metodología de riesgos, como los modelos, Indicadores cualitativos y cuantitativos, más instrumentos y herramientas operativas utilizadas podrán constaren instructivos internos para aprobación del Comité de Cumplimiento
- Los sistemas de capacitación y evaluación en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como el terrorismo
- Las políticas, procesos y procedimientos para la conservación de documentos
- Las políticas, procesos y procedimientos para administrar los riesgos de lavado de activos o financiamiento de delitos, como el terrorismo, relativas: a) desarrollo de nuevos productos y prácticas comerciales, incluyendo mecanismos de envío y recepción de órdenes de pago y uso de canales electrónicos, y (b) el uso de nuevas tecnologías para productos y servicios;
- Los procedimientos y la singularización de los funcionarios de alta gerencia que tengan como responsabilidad excepcionar a los clientes de la obligación de suscribir el formulario de licitud de fondos, y autorizar el inicio o continuación de la relación comercial con clientes catalogados como PEP's y en general de alto riesgo; y,
- El procedimiento de control para la vinculación de los clientes, que, por sus características, actividades que desempeñan, transacciones que realizan, entre otros, puedan considerarse mayormente expuestos al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo.

Observamos y verificamos el cumplimiento de la política de actualización del manual determinada por el Fondo de forma anual, la última actualización se realizó el 12 de enero del año 2023.

4. Validamos la recepción del Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT), en forma física o electrónica, para una selección aleatoria de accionistas, consejo de administración, proveedores, vinculados y funcionarios de la entidad.

5. Validamos que el Oficial de cumplimiento, la unidad de riesgo y el área de seguridad analítica, desarrollan; políticas, procesos, procedimientos y metodologías, las cuales son revisadas y aprobadas por el Comité de Cumplimiento y posterior aprobación por el Consejo de Administración.
6. Solicitamos al Fondo la Matriz de Riesgos de ARLAFTD e inspeccionamos que dicha matriz contenga los resultados obtenidos producto del proceso efectuado por el Fondo para la identificación de riesgos, su medición en función de la probabilidad y el impacto, los controles asociados que disminuyen dicha probabilidad e impacto y el monitoreo de riesgos y controles.
7. Observamos y verificamos que la Unidad de cumplimiento actualiza la matriz de riesgo de forma semestral y es aprobada por el Comité de Cumplimiento y el Consejo de Administración. Observamos la última actualización de la matriz de riesgos fue el 12 de enero del año 2023.
8. Observamos que el Fondo consolida en su matriz de riesgos el resultado de cada una de las etapas de; Identificación, medición, control y monitoreo de riesgos.
9. Realizamos pruebas de diseño e implementación de controles automáticos y manuales sobre el cumplimiento de la política de prevención de lavado de activos "conozca a su partícipe", "conozca a su proveedor", "conozca a su corresponsal" que se basó en la validación de la documentación como: personas políticamente expuestas, listas negativas, suplantación de identidad y revisión de información general básica del partícipe, proveedor, y corresponsal.
10. Inspeccionamos las aprobaciones del Comité de cumplimiento y Consejo de Administración de los perfiles transaccionales y de comportamiento de sus partícipes.
11. Realizamos pruebas de diseño e implementación de controles automáticos sobre el funcionamiento de las reglas configuradas de perfiles transaccionales y de comportamiento de sus partícipes y el seguimiento de sus excepciones.
12. Realizamos pruebas de diseño e implementación de controles automáticos sobre los niveles de autorización definidos en la política de prevención de Lavado de Activos.
13. Realizamos pruebas de diseño e implementación de controles automáticos sobre la actualización de listas negativas en la herramienta AML Systems y la Unidad de cumplimiento, en adición un control manual de la actualización de las listas de personas observadas por el Fondo en la herramienta AML Systems.
14. Se verificó el código de registro en la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Mediante oficio No. OF.UAFE-2021-DP-00080-QEP de fecha 12 de enero del 2021, se recibió respuesta de la Directora de Prevención de la UAFE a las consultas realizadas en Oficio No. GGR-OF-2020-017, donde una de las consultas fue: *"Indicar si los Fondos Complementarios Provisionales Cerrados se debe solicitar la creación de usuario y contraseña para la plataforma del Sistema para la prevención del Lavado de Activo y Financiamiento del Terrorismo de ser el caso."*

La respuesta recibida por la Directora de Prevención es la descrita a continuación: *"Por lo expuesto en el anterior párrafo, los FONDO DE CESANTÍA DEL MAGISTERIO ECUATORIANO FCME-fc.p.c., no ha sido convocado como sujeto obligado a reportar a la Unidad de Análisis Financiero y Económico, por lo cual no es necesario su registro ante esta unidad."*

15. Realizamos pruebas de diseño e Implementación de controles automáticos sobre la detención y reporte de las transacciones mayores o iguales a US\$10,000.
16. Hemos revisado que el Comité de cumplimiento aprobó los siguientes reportes:
  - Reportes internos: transacciones inusuales e injustificadas, reportes de la etapa de monitoreo
  - Reportes externos, Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE) u organismos competentes
17. Observamos el listado de reportes (Internos y externos) que la entidad generó y verificamos que se envió dentro de los plazos establecidos en el Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) del Fondo.

18. Observamos la calificación del oficial de cumplimiento titular y suplente emitida por la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE) en el periodo.

19. Obtuvimos la confirmación por parte del Oficial de Cumplimiento en el que se menciona que no se encuentra incurso dentro de las Inhabilidades e impedimentos para ser oficial de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución SB-2020-0572. Adicionalmente, verificamos la documentación respaldo que el área de auditoría interna revisa anualmente para el cumplimiento de este objetivo.

Observamos que el Oficial titular y suplente de cumplimiento del Fondo cuentan con la calificación otorgada por la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE) y es aprobado por el Consejo de Administración del Fondo.

20. Revisamos los controles sobre el cumplimiento anual del plan de capacitaciones de ARLAFDT el cual es preparado por; la Unidad de cumplimiento y aprobado por parte del Comité de cumplimiento.

21. Revisamos y validamos los controles relacionados a la ejecución de debida diligencia en los casos que la unidad de cumplimiento determina que poseen un alto nivel de riesgo en función a la metodología ARLAFDT.

22. Revisamos que el departamento de cumplimiento del Fondo monitorea de forma permanente el cumplimiento de las políticas de debida diligencia establecidas en cumplimiento de las políticas de lavado de activos, conozca a su participe, mercado, proveedor, empleado y corresponsal.

23. Con base a una muestra inspeccionamos que de aquellos depósitos que igualen o superen los US\$5,000 el Fondo cuente con el formulario de licitud de fondos de los clientes e indagamos como la Administración asegura que todos estos depósitos cuenten con el referido formulario.

24. Verificamos que el Oficial de Cumplimiento presenta de manera mensual al Comité de Cumplimiento y trimestralmente al Consejo de Administración los reportes de análisis del cumplimiento del sistema ARLAFDT.

25. Verificamos los Informes semestrales de auditoría Interna en los que se incluye la aplicación de lo dispuesto en el Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT), su aprobación por el Consejo de Administración y su comunicación a la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE), no se identificaron observaciones de carácter significativo reportadas por el área de auditoría interna.

26. Solicitamos el código de ética del Fondo y verificamos que cuente con un acápite de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo y que incluyen regias obligatorias de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los partícipes, miembros del Consejo de Administración, ejecutivos, funcionarios y empleados del Fondo, así como las sanciones derivadas de su incumplimiento. Adicionalmente, revisamos el acta del Consejo de Administración en la que se aprobó el acápite de prevención de lavado de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo.

27. Examinamos el informe anual presentado por el oficial de cumplimiento revisado por Comité de cumplimiento y aprobado por el Consejo de Administración.

#### Controles Generales de Tecnología de Información TI (CGTil de herramientas utilizadas)

28. Identificamos las aplicaciones relevantes y su arquitectura (sistemas operativos y bases de datos) que mantiene implementadas el Fondo para administrar y gestionar la prevención de lavado de activos, éstos son: AML System.

29. Indagamos con el Fondo los productos y servicios en los cuales se requiere incorporar los sistemas de monitoreo y control de lavado de activos y obtuvimos evidencia de que hayan sido incorporados en la herramienta de tecnología y/o sistema informático del Fondo.

30. Realizamos pruebas de diseño e implementación sobre los controles de seguridades de acceso descritos a continuación:

- Parámetros de seguridad de contraseña y bloqueo de cuentas configurados en el sistema en donde identificamos que los siguientes parámetros: longitud mínima, complejidad, Intentos fallidos de acceso, historial de contraseña, vigencia de contraseña; se encuentran establecidos conforme a la política definida por el Fondo de Cesantía.
  - Proceso de creación y modificación de cuentas de usuarios en el sistema, donde para cada cuenta identificada, corroboramos los siguientes atributos:
    - La solicitud de acceso del usuario fue aprobada por la gerencia correspondiente,
    - El acceso solicitado es consistente con el acceso otorgado en el sistema,
    - El acceso otorgado es proporcional a las tareas asignadas al usuario y hace cumplir la segregación apropiada de tareas.
    - Se mantiene la segregación de funciones entre el aprobador y la persona que concede el acceso al sistema,
  - Proceso de baja de cuentas de usuarios en el sistema, donde para cada cuenta identificada, corroboramos que los privilegios de acceso para el usuario desactivado ya no están activos en el sistema y que dicho acceso se inhabilitó de manera oportuna
  - Usuarios con accesos privilegiados en el sistema, donde para cada cuenta identificada, observamos los siguientes atributos.
    - Los privilegios de acceso están autorizados y son apropiados para las tareas asignadas al usuario en función de las consultas con la administración.
    - Los privilegios de acceso están autorizados y son apropiados para las tareas asignadas al usuario en función de su cargo o puesto que desempeña.
    - Las cuentas genéricas requieren acceso según las necesidades del Fondo de Cesantía y el acceso de estas se encuentra restringido y controlado de manera adecuada.
  - Usuarios y grupos con acceso privilegiado a la base de datos SQL Server del sistema, donde para cada cuenta identificada, corroboramos los siguientes atributos:
    - Los privilegios de acceso están autorizados y son apropiados para las tareas asignadas al usuario en función de las consultas con la administración.
    - Los privilegios de acceso están autorizados y son apropiados para las tareas asignadas al usuario en función de su cargo o puesto que desempeña.
    - Las cuentas genéricas requieren acceso según las necesidades del Fondo de Cesantía y el acceso de estas se encuentra restringido y controlado de manera adecuada.
31. Indagamos y verificamos el proceso para la implementación de cambios en el sistema, que considera:
- La gestión de cambios desplegados al ambiente productivo, donde se evidencie la solicitud o requerimiento de la modificación, la matriz de pruebas y el paso a producción.
  - Accesos y segregación de funciones de usuarios en el ambiente de desarrollo y producción.
32. Indagamos e inspeccionamos el proceso para la implementación de parches en la base de datos SQL Server del sistema durante el periodo 2023, donde corroboramos los siguientes atributos:
- Se crearon planes de restitución antes de la implementación del parche. El parche ha sido certificado antes de ser Instalado en el servidor.
  - El parche se implementó de manera oportuna para abordar el riesgo asociado con nuevas vulnerabilidades relevantes.
33. Indagamos e inspeccionamos el proceso para las afectaciones directas en la base de datos SQL Server del sistema durante el periodo 2023.
34. Indagamos e inspeccionamos el proceso para la Implementación de parches y actualizaciones de seguridad en los servidores Windows que soportan al sistema y a la base de datos SQL Server durante el periodo 2023.

Consideramos que la evidencia obtenida es suficiente y apropiada para proveer una base para nuestra opinión de aseguramiento razonable.

### **Otros asuntos**

La ausencia del marco conceptual generalmente aceptado y de uso común en el cual se definen los criterios para evaluar y medir la ejecución de actividades, procedimiento y controles establecidos para dar cumplimiento a la Norma de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo, permite diferentes, pero aceptables técnicas de medición de la efectividad de la ejecución de dichas actividades, procedimientos y controles, que pueden afectar la comparabilidad entre las diferentes entidades y a lo largo del tiempo y que pueden ser susceptibles de procesos de mejora.

En consecuencia, este Informe debe ser leído y entendido junto con la normativa establecida en el Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título IX.- De la Gestión y Administración de Riesgos, Capítulo VI.- Norma de Control para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos, como el Terrorismo (ARLAFDT) descrita en el anexo A.

### **Restricciones de uso y distribución**

Este informe ha sido preparado única y exclusivamente para uso de la Administración del **Fondo de Cesantía del Magisterio Ecuatoriano FCME- F.C.P.C.** y para su presentación ante la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE) para los efectos descritos anteriormente. Nuestro informe no fue preparado para uso o distribución del público en general, ni debe ser reproducido o usado con ningún otro propósito diferente al mencionado, No asumiremos responsabilidad alguna por pérdida ocasionada por la distribución, publicación, reproducción o uso de este informe para propósitos contrarios a los señalados en este párrafo.



**RUSSELL BEDFORD ECUADOR S.A.**

**RNAE-2012-66**

Guayaquil, Marzo 4 del 2024

**Ramiro Pinto F.**

**Socio**

Licencia Profesional No. 17-352

**NORMATIVA ESTABLECIDA EN EL LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT) Y CRITERIOS**

Normativa	Criterios
<p><b>Art. 5.-</b> La administración del riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como el Terrorismo.</p> <p>Para la gestión efectiva las entidades controladas deben registrar, ordenar, clasificar y disponer de información sobre los eventos de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que les permita definir el apetito de riesgo, la tolerancia, los indicadores claves, los límites y el tratamiento de excepciones; así como, alimentar y actualizar permanentemente su matriz de riesgos de lavado de activos que le sirva de suficiente sustento para las metodologías y modelos que se desarrollen; y, un esquema de los roles y responsabilidades de los funcionarios que supervisan su implementación y monitoreo.</p> <p>Para la gestión efectiva las entidades controladas deben registrar, ordenar, clasificar y disponer de información sobre los eventos de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que les permita alimentar y actualizar permanentemente su matriz de riesgos de lavado de activos que le sirva de suficiente sustento para las metodologías y modelos que se desarrollen.</p>	<p>El Fondo dispone la Matriz de Riesgos de ARLAFDT, la cual contiene los resultados obtenidos producto de las actividades, procedimientos y controles efectuados por el Fondo para la identificación de riesgos, su medición en función de la probabilidad y el impacto, los controles asociados que disminuyen dicha probabilidad e Impacto y el monitoreo de riesgos y controles.</p>
<p>La Unidad de Riesgo Integral en forma conjunta con la Unidad de Cumplimiento de las entidades controladas, en el marco de la administración integral de riesgos, definirán políticas procesos, procedimientos y metodologías para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, como un riesgo específico, considerando para el efecto su objeto social, tamaño, naturaleza, complejidad de sus operaciones y transacciones y demás características propias conforme a lo dispuesto en la presente norma.</p>	<p>El Fondo dispone de un Manual que incluye lo detallado en el Artículo 11 del Libro I Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público y privado Título IX De la gestión de riesgos y administración de riesgos Capítulo VI Normas de control para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE).</p>

**ESPACIO EN BLANCO**

**NORMATIVA ESTABLECIDA EN EL LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT) Y CRITERIOS**

Normativa	Criterios
<p><b>Art. 6.-</b> Administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo (ARLAFDT).</p> <p>Las entidades controladas deben diseñar e implementar la administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, ARLAFDT de acuerdo con los criterios y parámetros mínimos exigidos en esta norma. Considerando la naturaleza, objeto social y demás características particulares de la entidad controlada, se debe prevenir que sus transacciones puedan ser utilizadas como Instrumento para lavar activos y/o financiar delitos como el terrorismo; y, detectar casos potencialmente relacionados con el lavado de activos o el financiamiento de delitos, como el terrorismo, en sus diversas modalidades.</p> <p>La ARLAFDT se Instrumenta a través de las etapas, entendidas como fases o pasos sistemáticos e interrelacionados con los cuales las entidades administran el riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, y mediante elementos, definidos como el conjunto de componentes a través de los cuales se instrumenta de forma organizada y metódica la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo en las entidades.</p> <p>La ARLAFDT debe permitir la generación, como mínimo, de los siguientes productos</p> <p>a) Matriz de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, que permita determinar el riesgo de la entidad;</p> <p>b) Perfil de comportamiento y transaccional de los clientes, cuyos componentes permiten determinar el perfil de riesgo del cliente</p> <p>c) Segmentación de mercado en factores y criterios de riesgo; y,</p> <p>d) Detección de operaciones inusuales e injustificadas y sus consecuentes reportes internos y externos</p>	<p>El Fondo dispone la Matriz de Riesgos de ARLAFDT, la cual contiene los resultados obtenidos producto de las actividades, procedimientos y controles efectuados por el Fondo para la identificación de riesgos, su medición en función de la probabilidad y el impacto, los controles asociados que disminuyen dicha probabilidad e impacto y el monitoreo de riesgos y controles.</p> <p>El Comité de Cumplimiento y Consejo de Administración del Fondo aprueban los perfiles transaccionales y de comportamiento de sus participes.</p> <p>El Departamento de Cumplimiento del Fondo monitorea de forma permanente el cumplimiento de las políticas de debida diligencia establecidas conforme a las políticas de lavado de activos, conozca a su cliente, mercado, proveedor, empleado y corresponsal.</p>

**NORMATIVA ESTABLECIDA EN EL LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT) Y CRITERIOS**

Normativa	Criterios
<p><b>Art. 7.1.- Identificación</b></p> <p>Como etapa inicial las entidades controladas identificarán los riesgos de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como el terrorismo, Inherentes al desarrollo de su actividad, en función de los factores de riesgo definidos en la presente norma (clientes, productos y servicios, canales de distribución y situación geográfica) y de los riesgos asociados a los cuales se ven expuestas,</p>	<p>El Fondo dispone de la Matriz de Riesgos de ARLAFDT, la cual identifica los riesgos de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como el terrorismo, inherentes al desarrollo de su actividad, en función de los factores de riesgo definidos en la norma ARLAFDT y de los riesgos asociados a los cuales se ve expuesta</p>
<p><b>Art. 7.2.- Medición o Evaluación</b></p> <p>La segunda etapa de la ARLAFDT consiste en que las entidades controladas midan la probabilidad de ocurrencia del riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como el terrorismo, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, es decir, el legal, reputacional, operativo y de contagio. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo y/o cuantitativo,</p>	<p>El Fondo dispone la Matriz de Riesgos de ARLAFDT, la cual mide la probabilidad de ocurrencia del riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como el terrorismo, frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, es decir, el legal, reputacional, operativo y de contagio.</p>
<p><b>Art. 7.3.- Control</b></p> <p>Una vez que la entidad ha identificado los posibles eventos de riesgos y se ha determinado el riesgo inherente, las entidades controladas deben tomar medidas conducentes a controlar o mitigar dicho riesgo al que se ven expuestas, debido a los factores de riesgo y de los riesgos asociados, para lo cual implementarán controles de prevención, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia; y, controles de detección frente a una inusualidad sin justificar</p>	<p>El Fondo dispone la Matriz de Riesgos de ARLAFDT, la cual una vez identificados los posibles eventos de riesgos, determina el riesgo inherente, y las medidas que conducen a controlar o mitigar dicho riesgo al que se ve expuesta, en razón de los factores de riesgo y de los riesgos asociados, para lo cual implementa controles de prevención, con el fin de disminuir la posibilidad de ocurrencia; y, controles de detección frente a una inusualidad sin justificar.</p> <p>El Fondo mantiene la Matriz de Riesgos de ARLAFDT dicha matriz contiene los resultados obtenidos producto del proceso efectuado por el Fondo para la identificación de riesgos, su medición en función de la probabilidad y el impacto, los controles asociados que disminuyen dicha probabilidad e impacto y el monitoreo de riesgos y controles.</p>

**NORMATIVA ESTABLECIDA EN EL LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT) Y CRITERIOS**

Normativa	Criterios
<p><b>Art. 7.4.-</b> Monitoreo</p> <p>En esta etapa las entidades controladas deben realizar el seguimiento del perfil de riesgo y, en general, de toda la administración de riesgos de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo, priorizando la revisión de los procedimientos para llevar a cabo la detección de operaciones inusuales e injustificadas</p>	<p>El Fondo mantiene controles automáticos sobre el funcionamiento de las reglas configuradas de perfiles transaccionales y de comportamiento de sus partícipes y el seguimiento de sus excepciones, realizada por el área de cumplimiento.</p>
<p><b>Art. 11.-</b> Políticas</p> <p>Son los lineamientos generales, emitidos por el directorio o Instancia competente, que las entidades controladas deben adoptar en relación con la ARLAFDT y deben permitir el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento de dicha administración. Cada una de las etapas y elementos debe contar con políticas claras y efectivamente aplicables.</p> <p>Las políticas constituyen la base estructural en la que se sustentarán los procesos y procedimientos para prevenir el lavado de activos y el financiamiento de delitos, como el terrorismo y serán el punto de partida para el diseño e implementación de la ARLAFDT.</p>	<p>El Fondo dispone de un Manual que incluye lo detallado en el artículo 11 del Libro I Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público y privado Título IX De la gestión de riesgos y administración de riesgos Capítulo VI Normas de control para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE).</p> <p>El Fondo en casos cuyos montos sean mayores a \$10,000 o su equivalente en otras monedas, se solicitará como mínimo la información establecida en las políticas o procedimientos de debida diligencia, además de los respaldos que justifiquen la transacción realizada.</p> <p>El departamento de cumplimiento del Fondo monitorea de forma permanente el cumplimiento de las políticas de debida diligencia establecidas en cumplimiento de las políticas de lavado de activos, conozca a su partícipe, PEP's, proveedor, empleado y corresponsal.</p> <p>El Fondo solicita el formulario de licitud de fondos a los partícipes en los casos determinados en la política ARLAFDT del Fondo.</p>

**ESPACIO EN BLANCO**

**NORMATIVA ESTABLECIDA EN EL LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT) Y CRITERIOS**

Normativa	Criterios
<p><b>Art. 12.-</b> Estructura organizacional</p> <p>La responsabilidad de la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo recae en el directorio y deberá garantizar la independencia de las actuaciones de la gestión de este riesgo. En consideración de las distintas etapas y elementos de ARLAFDT, se contemplan como mínimo las siguientes funciones de cada nivel de los órganos de gobierno;</p> <p><b>Art. 13.-</b> El Directorio: En lo relativo al riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo</p> <p><b>Art. 14.-</b> Comité de Cumplimiento: Las entidades controladas deben contar con un Comité de Cumplimiento que, de acuerdo con la estructura de cada una de estas, se conformará como mínimo con los siguientes funcionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un miembro del directorio;</li> <li>- El representante legal o su delegado;</li> <li>- El oficial de cumplimiento</li> <li>- Los funcionarios que dirijan las áreas de operaciones comercial, riesgos y legal o sus delegados; y,</li> <li>- El auditor interno</li> </ul>	<p>El Fondo mantiene un; Comité de cumplimiento, unidad de cumplimiento, área de Auditoría, Interna, Oficial de cumplimiento titular y suplente y Consejo de Administración, encargados de velar por el cumplimiento a la norma ARLAFDT.</p> <p>El Fondo mantiene un código de ética el que cuenta con un acápite de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo y que incluyen reglas obligatorias de conducta y procedimientos que orienten la actuación de los miembros del consejo, ejecutivos, funcionarios y empleados del Fondo, así como las sanciones derivadas de su Incumplimiento.</p> <p>El Fondo elabora actas para las aprobaciones del Comité de cumplimiento y el Consejo de Administración de los perfiles transaccionales y de comportamiento de sus partícipes.</p> <p>El Fondo mantiene el Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) el cual es preparado por el oficial de cumplimiento, revisado y aprobado por el Comité de Cumplimiento y aprobado por el Consejo de Administración mediante acta.</p> <p>El Fondo dispone de un Comité de cumplimiento conformado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un miembro del directorio;</li> <li>- El representante legal o su delegado;</li> <li>- El oficial de cumplimiento;</li> <li>- Los funcionarios que dirijan las áreas de operaciones, comercial, riesgos y legal o -sus delegados; y,</li> <li>- El auditor interno.</li> </ul>

**NORMATIVA ESTABLECIDA EN EL LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT) Y CRITERIOS**

Normativa	Criterios
<p><b>Art. 16.-</b> Unidad de Cumplimiento</p> <p>La unidad de cumplimiento: La dirigirá el oficial de cumplimiento, quien tendrá un nivel gerencial. La Unidad además se conformará por el Oficial de Cumplimiento Suplente, quien reemplazará al titular cuando se ausente, y por funcionarios con formación profesional preferiblemente en las áreas de administración, contabilidad, derecho, economía o riesgos. Los oficiales de cumplimiento serán designados por el Directorio, y la unidad de cumplimiento estructuralmente dependerá de dicho organismo, manteniendo la independencia necesaria que garantice adecuadamente sus funciones.</p> <p>Corresponde a la unidad de cumplimiento prevenir que los productos y servicios que ofrece la entidad controlada; sean utilizados para el cometimiento del delito de lavado de activos y/o financiamiento de delitos, como el terrorismo; y, velar que todos y cada uno de los funcionarios y empleados de la entidad controlada observen y apliquen las disposiciones legales y normativas, manuales y políticas internas, metodologías, prácticas, procesos, procedimientos y controles Internos en materia del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo, a fin de mitigar la exposición de dicho riesgo en la organización.</p> <p>Para el cumplimiento de sus objetivos, el Oficial de Cumplimiento podrá solicitar información y accesos sin ninguna restricción a las diferentes áreas de la entidad controlada y realizar visitas de inspección a sucursales, agencias, oficinas y dependencias en el lugar en el que éstas estuvieran ubicadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos, como el terrorismo.</p> <p><b>Art. 17.-</b> El Oficial de Cumplimiento ejecutará: las funciones previstas en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos</p>	<p>El Oficial de cumplimiento, la unidad de riesgo y el área de seguridad analítica del Fondo, desarrollan, políticas, procesos, procedimientos y metodologías, las cuales son revisadas y aprobadas por el Comité de Cumplimiento y posterior aprobación por el Consejo de Administración del Fondo.</p> <p>La unidad de cumplimiento del Fondo realiza el monitoreo de la difusión del Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) hacia sus partícipes, Consejo de Administración y funcionarios de la Entidad de manera electrónica a través de su portal de información del Fondo.</p> <p>El Fondo mantiene un sistema informático de prevención de lavado de activos y delitos como el terrorismo, en el que la oficial de cumplimiento tiene acceso a toda la información requerida para el cumplimiento de sus funciones.</p> <p>El Oficial de cumplimiento, la unidad de riesgo y el área de seguridad del Fondo, desarrollan; políticas, procesos, procedimientos y metodologías, las cuales son revisadas y aprobadas por el Comité de Cumplimiento y posterior aprobación por el Consejo de Administración del Fondo.</p>

**ESPACIO EN BLANCO**

**NORMATIVA ESTABLECIDA EN EL LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT) Y CRITERIOS**

Normativa	Criterios
<p><b>Art. 11.-</b> Manual de la ARLAFDT y documentación</p> <p>Las etapas y los elementos de ARLAFDT implementados por la entidad controlada deber constar en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la Información allí contenida, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales.</p>	<p>El Fondo mantiene un Manual que cuenta con lo detallado en el artículo 11 del Libro I Normas de Control para las entidades de los sectores financieros público y privado Título IX De la gestión de riesgos y administración de riesgos Capítulo VI Normas de control para la administración del riesgo de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE).</p> <p>La unidad de cumplimiento del Fondo realiza el monitoreo de la difusión del Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) hacia sus partícipes, consejo de administración y funcionarios de la entidad de manera electrónica a través de su portal de información del Fondo.</p> <p>El Fondo envía comunicados a los colaboradores a nivel nacional por actualizaciones, recomendaciones, noticias en temas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.</p> <p>El departamento de cumplimiento del Fondo monitorea de forma permanente el cumplimiento de las políticas de debida diligencia establecidas en cumplimiento de las políticas de lavado de activos, conozca a su partícipe, proveedor, empleado y corresponsal.</p> <p>El Fondo cuenta con el formulario de licitud de fondos de los partícipes que igualen o superen los US\$10,000.</p>

**ESPACIO EN BLANCO**



**NORMATIVA ESTABLECIDA EN EL LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT) Y CRITERIOS**

Normativa	Criterios
<p><b>Art. 46.- Auditoría</b></p> <p>Las entidades financieras deben contar con unidades e instancias de control responsables de efectuar una evaluación de ARLAFDT, a fin de que se puedan determinar sus fallas o debilidades e informarlas a las instancias pertinentes.</p>	<p>El área de auditoría interna revisa anualmente que los oficiales de cumplimiento titular y suplente no se encuentren Incursos dentro de las inhabilidades e impedimentos para ser oficial de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución SB-2020-0572.</p> <p>Semestral el área de auditoría interna realiza informes en los que se incluye la aplicación de lo dispuesto en el Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT), su aprobación por el Consejo de Administración y su comunicación a la Superintendencia de Bancos del Ecuador (SBE).</p>
<p><b>Art 47.- Infraestructura tecnológica</b></p> <p>Las entidades controladas deben disponer de la tecnología y los sistemas informáticos necesarios, seguros, confiables y oportunos que garanticen una adecuada administración y control de las etapas y elementos del riesgo de lavado de activos y del financiamiento de delitos, como el terrorismo.</p>	<p>El Fondo mantiene reglas configuradas de perfiles transaccionales y de comportamiento de sus partícipes y el seguimiento de sus excepciones. La Unidad de cumplimiento y el área de tecnología del Fondo controlan con periodicidad diaria que los sistemas de monitoreo y control de lavado de activos se encuentren funcionando para los productos del Fondo.</p> <p>El área de seguridad de la información del Fondo controla que los accesos de los usuarios a los perfiles y transacciones sean los autorizados por el Comité de cumplimiento en las herramientas tecnológicas y sistemas informáticos.</p> <p>El Fondo ha implementado controles a nivel de seguridad de acceso tales como: Gestión de contraseñas, proceso de altas, bajas y modificaciones de cuentas de usuarios, administración de cuentas con perfiles privilegiados y gestión de cambios tales como: proceso de solicitud o requerimiento, análisis, pruebas y puesta en el ambiente de producción de cambios requeridos en el sistema.</p>

**NORMATIVA ESTABLECIDA EN EL LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO IX.- DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, CAPÍTULO VI.- NORMA DE CONTROL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE DELITOS, COMO EL TERRORISMO (ARLAFDT) Y CRITERIOS**

<b>Normativa</b>	<b>Criterios</b>
<p><b>Art. 48.-</b> Cultura organizacional y capacitación</p> <p>Para la implementación de ARLAFDT se deben desarrollar procedimientos de cultura organizacional a fin de concientizar la responsabilidad de cada funcionario de participar en el correcto eficiente y eficaz funcionamiento del sistema, impulsando mecanismos continuos de comunicación interna mediante canales de comunicación tales como: Intranet; foros, boletines, diálogos, conversatorios, talleres, entre otros.</p>	<p>El Fondo mantiene un plan anual de capacitaciones de ARLAFDT el cual es preparado por la Unidad de cumplimiento, a través del Oficial de Cumplimiento Titular o Suplente, en coordinación con el responsable de Recursos Humanos, y aprobado por parte del comité de cumplimiento.</p> <p>La unidad de cumplimiento del Fondo realiza el monitoreo de la difusión del Manual de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiamiento de Delitos como el Terrorismo (ARLAFDT) hacia sus partícipes, Consejo de Administración y funcionarios de la entidad de manera electrónica a través de su portal de información del Fondo.</p> <p>El Fondo envía comunicados a los colaboradores a nivel nacional por actualizaciones/ recomendaciones/ noticias en temas de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos como el terrorismo.</p>